

SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de Noviembre de 2023, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el termino para subsanar la demanda venció el 03 de Noviembre de 2023 y no se presentó escrito subsanado la demanda. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2360

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00436-00
DIVORCIO – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATOLICO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presento escrito subsanado la demanda, de conformidad con el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR** la demanda.
- 2.- ARCHIVARLA**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 3.- REPORTARLA**, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 160
de Noviembre 27 de 2023